

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Solicitud de AMPARO DE POBREZA de HILDA ISABEL GAMA PINEDA

No.253684089001 2019 00097 00

Ante el silencio que ha guardado la amparada por pobre frente al requerimiento que se dispusiera en providencia inmediatamente anterior y la evidente falta de preocupación por el adelantamiento del asunto que reclama, es pertinente requerirla nuevamente para que se pronuncie en los términos indicados en tal decisión. Para el efecto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia (art. 317 C. G. del P.).

Solicítese al doctor JORGE ARANZA CABAL, apoderado de la amparada por pobre HILDA ISABEL GAMA PINEDA informe si ha realizado gestión alguna en procura de la satisfacción de los intereses jurídicos de su prohijada, o si aquella por el contrario, no se ha apersonado para su asesoramiento. Líbrese comunicación al correo electrónico del citado profesional del derecho.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY 2 de octubre de 2020

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS